ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ECOSFERA CIA. LTDA..-

CUANTÍA: US$.400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de Julio del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores INGENIERO HARRY ENRIQUE VEINTIMILLA PRO, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en las calles Pichincha entre Bolívar y Tarqui de esta ciudad; e, INGENIERO ALEX PATRICIO ARIAS REYES, de estado civil soltero, Ingeniero Ambiental, domiciliado en la Ciudadela Roldós, Manzana A7, villa 17, de esta ciudad.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:----
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Ingeniero Agrónomo Harry Enrique Veintimilla Pro, de estado civil casado, Ingeniero en Gestión Ambiental Alex Patricio Arias Reyes, de estado civil soltero; ambos de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, con capacidad suficiente para intervenir en todo acto y contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.----------
SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía que por este acto constituye está regido por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que ha continuación se expresan:----------
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA: ECOSFERA CIA. LTDA.----------
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía que se constituye es: ECOSFERA CIA. LTDA.-
ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.----------

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o agencias dentro y fuera del País cuando el desarrollo de sus actividades así lo demanden.----------

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años contando a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviese la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la siguiente actividad: Efectuar estudios, evaluación, diagnostico, diseños, supervisión y fiscalización de proyectos. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá: a.- Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de su objeto social; b.- Celebrar contratos de representación, agencia, mercadeo, distribución y mandato en general de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; c) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionistas o como socia; y, e) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.- ----------

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES----------

ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los títulos o certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos, perdidas o deterioros de los certificados de aportación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando se trate de emisión de participaciones por aumento de capital, cada socio tiene derecho a suscribirlas en proporción a las participaciones que posea. Los certificados de aportaciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General. Entregado el título al socio este suscribirá el correspondiente talonario. En cuanto al traspaso de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- El máximo organismo de la Compañía es la Junta General de Socios y la administración de la misma corresponde al Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley obligan a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones.---------- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.---------- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No será necesaria a publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo la pena de nulidad.----------

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos más de la mitad del capital social; si no se obtuviere ese quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran y el valor de las participaciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En la segunda convocatoria con los socios

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.----------

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones prevista en la Ley toda resolución de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por el socio que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.----------

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de perdidas y ganancias de la Compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios: c.- Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento o disminución del

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

capital, prorroga o disminución del plazo de la Compañía; e.- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f.- Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.----------

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual.----------

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede o no tener la calidad de socio de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente General este será reemplazado por quien halla recibido el poder para hacerlo, y lo hará con todas las atribuciones de aquel.----------

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General : a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c.- Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; d.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - ORO - ECUADOR

cuya designación no esté encomendada a la Junta General de acuerdo con el presupuesto vigente; e.- Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; f.- Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General; h.- Presentar anualmente y con la debida anticipación a la reunión de la Junta General un informe del Balance General, del Estado de Perdidas y Ganancias; y, i.- Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente de la Compañía puede o no tener la calidad de socio. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación del titular si fuere del caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones del presidente las siguientes: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO

remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b.- Convocar previa autorización del Gerente General a dichas Juntas; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las participaciones; d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y los dispuesto en los presentes Estatutos; e.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f.- En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios designe al titular; y, g.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y la mencionada Junta General de Socios.-

CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de los títulos de participaciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determinare se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de Socios así lo determinare; el Gerente General actuará como liquidador principal de la Compañía salvo el caso en que la Junta General de Socios decida designar a otra persona Liquidador Principal, debiendo designarse también un Liquidador Suplente de conformidad con la Ley.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidas y previas las distribuciones de Ley que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA EL ORO ECUADOR

CAPITULO QUINTO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente detalle: Ingeniero Agrónomo Sr.

Harry Enrique Veintimilla Pro ha suscrito trescientas sesenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a trescientas sesenta dólares de los estados Unidos de América y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es ciento ochenta ($180,00) dólares de los Estados Unidos de América, quedando por pagar la suma de ciento ochenta ($180,00) dólares de los Estados Unidos de América; Ingeniero en Gestión Ambiental Sr. Alex Patricio Arias Reyes ha suscrito cuarenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es veinte ($20,00) dólares de los Estados Unidos de América, quedando por pagar la suma de veinte ($20.00) dólares de los Estados Unidos de América.- El cincuenta por ciento restante de cada participación será pagada en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.----------
Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- f) Doctor Germán Carrión Farrés.- Matrícula número trescientos setenta y siete.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Dr. Leslie Castillo Solomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de integración de Capital de la Compañía **ECOSFERA CIA LTDA** con las siguientes aportaciones:

Nombres de los Socios	Capital Social Suscrito	Capital Social Pagado
ING. HARRY VEINTIMILLA PRO	$ 360.00	$ 180.00
ING. ALEX ARIAS REYES	$ 40.00	$ 40.00
		$ 200.00

SON: DOCIENTOS DOLARES

Machala,. 24 de Julio del 2009

p. Banco Rumiñahui S.A.

Ec. Devegny Kow, Farías
JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE
SUC. MACHALA
BANCO GENERNAL RUMIÑAHUI

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEINTIMILLA PRO HARRY ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 4:33:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

1.- ECOSFERA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

1031-05-591022

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior

CERTIFICA:

En Quito, a los 28 días del mes de Julio del año 2005, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a ARIAS REYES ALEX PATRICIO portador(a) del documento de identificación Nro. 0704007004, otorgado por UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA .

Quito, Miércoles 3 de Agosto de 2005

JIMMY PAREDES
CERTIFICACION-LEGALIZACION

Consejo Nacional de Educación Superior
SECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA
QUITO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 28 DE Julio DE 2009

Dr. Leslie Mario Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES

Hace notorio que

ALEX PATRICIO ARIAS REYES

Ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos Universitarios previos al Grado de Ingeniero en Gestión Ambiental; y, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el título de:

INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL

Que le habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión.

Dado, firmado y sellado por el Director General Académico, Director de Escuela y Secretario General, en Loja **a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil cinco**

Dr. Leslie Castillo Solomon
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 28 DE Julio DE 2009

Dr. Leslie Alex Castillo Solomon
NOTARIO QUINTO-MACHALA

Dr. Roberto Beltrán Zambrano
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

Ing. Fausto López R.
DIRECTOR DE ESCUELA

Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA QUINTA
EL ORO - ECUADOR

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

Refrendado

Acta No. 028 Folio No. 028

Loja, 01 de agosto de 2005

Luis Miguel Romero Fernández, Ph. D.
RECTOR - CANCILLER

1011R-08-4295

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

EMITIDO: Quito, Miércoles, 12 de Noviembre de 2008

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICA:

En Quito, a los 5 días del mes de Noviembre del año 2008, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO AGRONOMO correspondiente a TERCER NIVEL, perteneciente a VEINTIMILLA ERO HARRY ENRIQUE portador(a) del documento de identificación No. 0702644798, RECONOCIDO por UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, otorgado por ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HUMEDA EARTH - COSTA RICA, de INGENIERO AGRONOMO.

JIMMY PAREDES - CERTIFICACION LEGALIZACION

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en la página Web: www.conesup.net

Dr. Leslie Castillo Solomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA A 28 DE Julio DE 2009

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

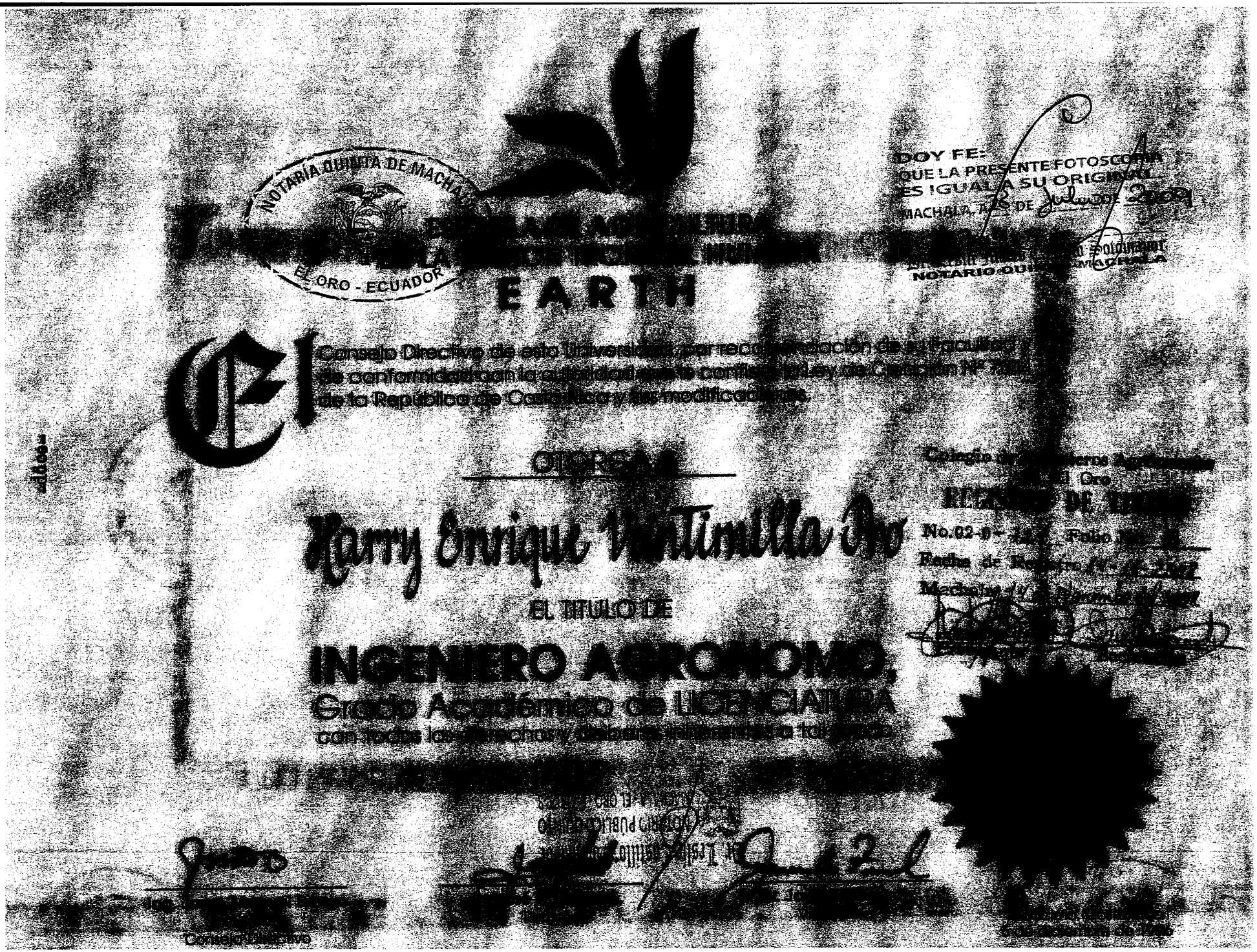

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

EARTH

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 25 DE Julio DE 2007

NOTARIO QUINTO
MACHALA

El Consejo Directivo de esta Universidad, por recomendación de su Facultad y de conformidad con la autoridad que le confiere la Ley de Creación Nº 7086 de la República de Costa Rica y sus modificaciones.

OTORGA

Harry Enrique Montilla Paz

EL TITULO DE

INGENIERO AGRONOMO,

Grado Académico de LICENCIATURA

con todos los derechos y deberes inherentes a tal grado.

Consejo Directivo

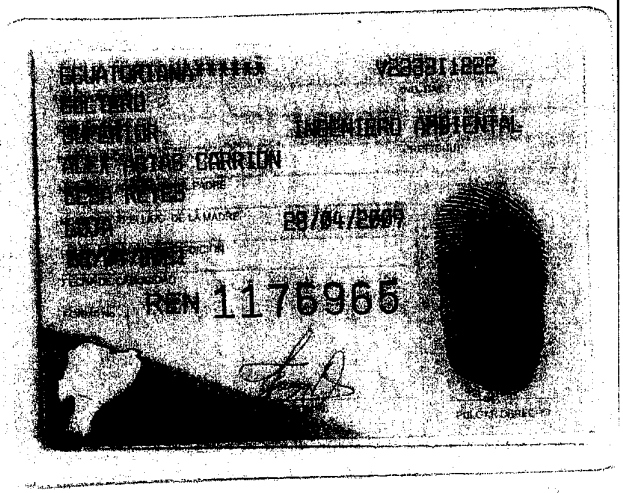

Dr. Leslie Castillo Solorzano
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Ing. Harry Enrique Veintimilla Pro

C.I.No. 070264475-8

Ing. Alex Patricio Arias Reyes

C.I.No. 070400700-4

P/R.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA-EL ORO-E

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

otorgo ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en quince fojas útiles, que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO – QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09 0319, de fecha 08 de Septiembre del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía ECOSFERA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 10 de Septiembre del 2009

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0319, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 8 de Septiembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.138 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.059.- Machala, a once de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ECOSFERA CIA. LTDA..-** Machala, a once de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA